

860
281

sus visitas, y las tarifas de los precios á que deban vender los Boticarios los medicamentos simples y compuestos.

6.

Para tratar los asuntos correspondientes al gobierno, asi literario, como económico de esta Facultad, celebrará la Junta dos sesiones cada semana en los dias y horas que señalare; y quando el Presidente y Directores, que deben acompañarle, se hallasen de jornada, les dará parte la Junta, que debe tenerse en Madrid, de los expedientes que se ventilen, para con su dictámen tomar las providencias que fueren oportunas; pero si las circunstancias lo exígieren, se juntarán, ademas de los dos dias determinados, siempre que convenga.

7.

Las resoluciones de la Junta han de resultar de la pluralidad de votos, y todas se expedirán en nombre de la misma Junta, pues ningun individuo en particular podrá por sí solo disponer cosa alguna en orden al gobierno escolástico y económico de la Farmacia; pero en el libro de acuerdos se anotará el voto ó los votos del que ó los que disintiesen de los demas; y solo en los asuntos que hayan de consultarse á S. M. se pondrán á continuacion del de la pluralidad los que no se conformaren con el dictámen de ésta, la qual deberá rebatir seguidamente al voto ó votos de disenso las razones que produxeren, manifestando la Junta las que tuviere para no variar el suyo, á fin de resolver S. M. con presencia de todo lo que tuviere por mas conveniente.

8.

Quando de los acuerdos de la Junta resulte que se haya de representar á S. M., á los Señores Secretarios de Estado y del Despacho, á los Consejos y Tribunales superiores; firmarán las representaciones ú oficios los vocales que los hubieren acordado; y todo lo demas se comunicará á quien corresponda por el Secretario de la Junta de acuerdo de ésta.

9.

Los Colegios Farmacéuticos, las Escuelas de esta Facultad, é igualmente todos los individuos de ella obedecerán puntualmente las órdenes de la Junta en todo lo perteneciente á la profesion, en el concepto de que no podrá darlas en contrario á lo que se dispone en esta Ordenanza; y en caso que tuviesen que representar sobre ellas; lo harán los expresados cuerpos ó individuos con la atencion que corresponde, exponiendo los motivos que impidan su execucion, para que en su inteligencia determine la Junta lo mas arreglado y conforme, ó lo represente á S. M., si fuere conveniente.

10.

A los individuos de la Junta, como que componen un cuerpo, que es y ha de ser en todo tiempo la cabeza y xefe de toda la Facultad de Farmacia en los Dominios de S. M., les guardarán los expresados Colegios y Escuelas, los Profesores Farmacéuticos, y los demas dependientes de la Junta la atencion, respeto y decoro que les corresponde; y siempre que algun vocal de la misma Junta se hallase presente en alguno de dichos Colegios ó Escuelas, tendrá asiento, voz y voto preferentes en sus actos gubernativos y literarios, tanto públicos, como privados; en el concepto de que reasumirá las facultades y prerrogativas del xefe local ó inmediato de la Escuela ó Colegio: y hallándose en ellos dos ó mas